



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PISO FIRME” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

1. Introducción

México, de manera similar a otros países en desarrollo, presenta dificultades propias de una transición económica con situación de pobreza y marginación. Las crisis económicas, sociales y políticas, suelen impactar con mayor fuerza en las condiciones de vida de la población vulnerable.

La sociedad actual se enfrenta a diversos retos. Uno de los más importantes es brindar alternativas de solución a las necesidades de las persona que por diferentes factores o la combinación de ellos se encuentran en situación de vulnerabilidad y están expuestas a ser afectadas gravemente, en su salud, convivencia familiar, en su integridad física y muchas veces con riesgo de perder su propia vida, por no contar con una vivienda que cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Baja California Sur se tienen registrados 10,043 hogares/familias con piso de tierra.

Por otra parte, el Fondo Nacional de Habitación Popular (FONHAPO) organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno federal (SEDESOL) en su sistema de información SIFODE tiene registradas a 10,171 Viviendas con piso de tierra.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur dentro de sus estrategias incluidas en el Plan de Desarrollo 2015-2021 tiene previsto el combate a la carencia social de “Calidad y Espacios en la Vivienda” y en específico la subcarencia de pisos de tierra.

Lo anterior va en relación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno Federal.

2. CONSIDERANDO

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.



Que los programas sociales, entre ellos, el programa Piso Firme, se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la cámara de diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, en especial la pobreza extrema a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el ejecutivo del estado.

Que el programa Piso Firme fue sometido y puesto a consideración del ejecutivo estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del programa Piso Firme será el ejercicio fiscal 2018, pudiendo ser multianual a consideración y solicitud del Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que éste será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

2

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PISO FIRME” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a que personas residentes dentro del estado, en situación vulnerable, de marginación, de pobreza o pobreza extrema, puedan hacer frente a acciones de mejoramiento de su vivienda, dentro de la carencia de calidad y espacios de la vivienda, en el rubro de la subcarencia de pisos de tierra, a través del otorgamiento de apoyos, en especie y/o efectivo, parciales o totales, que propicien la igualdad, el equilibrio y la inclusión social con la sustitución con un piso firme de concreto.

3.2. Específico

Solventar parcial o totalmente situaciones excepcionales, que no son sujetas de apoyo inmediato por algún otro programa social, ya sea estatal, municipal o federal que sustituya el piso de tierra existente, en donde preparan o consumen sus alimentos dentro del hogar o en su caso en la habitación donde duerman los integrantes menores de la familia.



4. Lineamientos

4.1. Cobertura

Este programa opera en los cinco municipios del estado de Baja California Sur, tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales, para personas residentes dentro de él y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación social, pobreza o pobreza extrema y siempre sujeta a la suficiencia presupuestal del programa. Se dará prioridad a las zonas de atención prioritaria (ZAP) definidas por SEDESOL y/o CONEVAL, mas no exclusivamente.

4.2. Población Objetivo

La población objetivo del programa son todas aquellas personas que residan de forma permanente o en su caso, aquellas que de forma fija lleven más de 24 (veinticuatro) meses dentro de la vivienda de la que son los legítimos propietarios y que por causas ajenas a su voluntad, en situación vulnerable o de marginación, que por sus condiciones socioeconómicas y de ingresos, les impidan hacer frente a una acción de mejoramiento de su vivienda y NO hayan sido atendidos por el gobierno del estado, gobiernos municipales o el gobierno federal con alguna acción similar o del mismo tipo.

4.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

- La cobertura de atención podrá ser para toda persona de cualquier entidad federativa de origen y que cumpla con lo estipulado en los puntos anteriores. (3.1.y 3.2).
- Que su situación comprobable socioeconómica y/o de ingresos familiares no les permitan hacer frente de forma inmediata a una acción de mejoramiento de su vivienda.
- Se dará prioridad a hogares/familias con niños menores de 6 años, adultos mayores, a personas con alguna discapacidad, madres solteras y mujeres en situación de vulnerabilidad social.
- Que NO exista por parte de protección civil del estado, un pronunciamiento de que la vivienda está ubicada en una zona de riesgo.
- El solicitante o posible beneficiario deberá proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite por parte de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- Que el solicitante no pueda ser atendido de forma pronta por algún otro programa de inclusión social y esto pueda originar daños graves en su persona o su salud.

4.4. Características de los Apoyos del Programa

4.4.1. Los apoyos que pudiera otorgar este programa siempre serán preferentemente en ESPECIE, considerando que se pudiera otorgar hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) en efectivo para el pago de la mano de obra y por un monto máximo total de la acción por vivienda, hasta el equivalente de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) para la zona 2 (La Paz, Comondú y Loreto) y de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100) para la zona 1 (Los Cabos y Mulegé), siendo en ambos casos este apoyo por una sola ocasión y siempre sujeto a disponibilidad y suficiencia presupuestal asignada al programa dentro del ejercicio fiscal 2018 por la Secretaría de Finanzas y Administración.



La superficie tipo que será factible de recibir el apoyo para la construcción de piso firme de concreto con resistencia de $f'200 \text{ kg/cm}^2$. será de 16 metros cuadrados (4 mts x 4 mts).

Se le entregará al jefe de familia o propietario legal de la vivienda el material siguiente:

- 10 (diez) bultos de cemento gris de 50 kilogramos cada uno. 20 (veinte) metros cuadrados de malla electrosoldada tipo 6-6;10-10.
- 2 (dos) varillas corrugadas de acero calibre de $3/8"$ por 12 metros de longitud.
- 3 (tres) estructuras para castillo tipo ármex de especificación 15x15-4 de 6 ml.
- Apoyo económico parcial para el pago de la mano de obra por la construcción de la superficie de 16 m² de piso firme de concreto con resistencia $f'200 \text{ kg/cm}^2$.

5. Instancias Participantes

5.1. Instancia Normativa

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes reglas, informando al Secretario del Trabajo y Desarrollo Social en su carácter de Coordinador Sectorial del Programa de apoyos y tipo de éstos.

5.2. Instancia de Control

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de evaluar la factibilidad de otorgar el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar en base a la cédula básica socioeconómica simplificada que deberá enviar la instancia ejecutora previo a la aplicación de los recursos del programa.

5.3. Instancia Ejecutora

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de levantar la cédula con los datos mínimos del solicitante y/o posible beneficiario con el fin de solicitar a la instancia de control, la factibilidad de poder proporcionarle el apoyo solicitado y será también ésta dirección, la instancia ejecutora del programa debiendo informar al Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, de los apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa, para el ejercicio fiscal 2018.

6. Derechos y Compromisos de los Beneficiarios

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:



6.1. Derechos

- Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- Dada la connotación social y asistencial de los tipos de apoyo que otorga este programa, que sean entregados éstos en el menor tiempo posible.
- Que en el caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este programa, de forma inmediata sea redireccionado a quien posiblemente si pueda apoyarlo.

6.2. Compromisos

- Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- Autorizar y permitir que personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el solicitante del apoyo.
- Autorizar a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano que a su nombre, haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de gobierno o instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

6.3. Requisitos específicos

- Tipo de apoyo solicitado. (Anexo I)
- Motivo de la petición.
- Nombre del posible beneficiario.
- Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares.
- Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio).
- Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o posible beneficiario, así como de familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- Cédula Básica Socioeconómica Simplificada (Anexo II).
- Evidencia clara e irrefutable de la causa de la petición presentada (Fotografías).

6.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario

- Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, de partidos políticos y/o asociaciones civiles.
- Fotocopia de identificación oficial, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- Fotocopia del CURP del posible beneficiario (indispensable).





- Comprobante de domicilio del posible beneficiario, el cual puede ser recibo de CFE, Recibo del organismo operador del agua potable municipal, recibo de telefonía o carta de residencia expedida por la autoridad municipal.
- Documentos específicos que acrediten la legítima propiedad. (escritura pública; contrato de compra-venta validado por alguna autoridad; carta de posesión y/o regularización del predio por parte del INVI, Catastro Municipal o Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado; constancia por la autoridad municipal de la ocupación de propiedad en proceso de regularización).

7. Seguimiento, Control, Auditoría y Transparencia

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, procedimientos y metas alcanzadas.

7.1. Seguimiento del Programa

La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional realizará acciones de seguimiento físico y operativo de los apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina ésta; quien, asimismo, establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo y efectuará las acciones necesarias para la evaluación del Programa y cumplimiento de objetivos.

6

7.2. Seguimiento y Resultados en campo

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del Programa, así como dar solución a cualquier anomalía detectada hasta su total solución.

7.3. Control

Debido al impacto del programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos estatales de control y/o fiscalización, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.



7.4. Auditoria

El programa de Piso Firme que cuenta con recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se sujetará a los lineamientos que para tal efecto tenga y disponga la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

8. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen con base en lo establecido en estas reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, personas adultas mayores y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

9. Transparencia.

Las presentes *Reglas* y sus Anexos estarán disponibles en la página de Internet de la STDS, dirección: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *Beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

10. Contraloría Social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de



la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los *beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

11. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos y Políticas para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de las Entidades Gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

12. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur; de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

13. No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 16 días del mes de abril de 2018

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL


GUSTAVO HERNANDEZ VELA KAKOGUI



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE B.C.S.

FORMATO CARTA SOLICITUD

PROGRAMA DE "PISO FIRME" 2018

Municipio: _____
Localidad: _____
Fecha: _____

Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
Secretario del Trabajo y Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de B.C.S.
P r e s e n t e.

Por medio de la presente y atendiendo lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de "PISO FIRME", para personas en situación de vulnerabilidad social o de marginación vigentes, el (la) que suscribe, _____, manifiesta su interés por recibir los apoyos del Programa, por un _____ monto de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), para la situación que a continuación se describe:

9

Atentamente

Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

ANEXO I



CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

Folio / Registro.

Fecha

Fecha de entrega

Dependencia:	
Institución:	

Nombre de la/el Solicitante	Edo. Civil
	S C D V UL

Domicilio		Localidad	
-----------	--	-----------	--

Colonia		Municipio	LP	LC	CO	LTO	MU
---------	--	-----------	----	----	----	-----	----

Teléfono		E-Mail	
----------	--	--------	--

CURP			
Edad en años cumplidos		Entidad de Nacimiento	

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual

APOYO QUE SOLICITA	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							\$	\$

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

10



EGRESOS (cálculo mensual)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?	
----	----	--------	--

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte público	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuada	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

11

Marcar con una (x)

¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuánto?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante

--

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN

MZA. #

4

MZA. #

LOTE. #

3

MZA. #

MZA. #

MZA. #

Nombre del beneficiario:
CURP:

Colonia:

(1) Principal
Manzana
Lote No.

(2) Derecha

(3) Izquierda

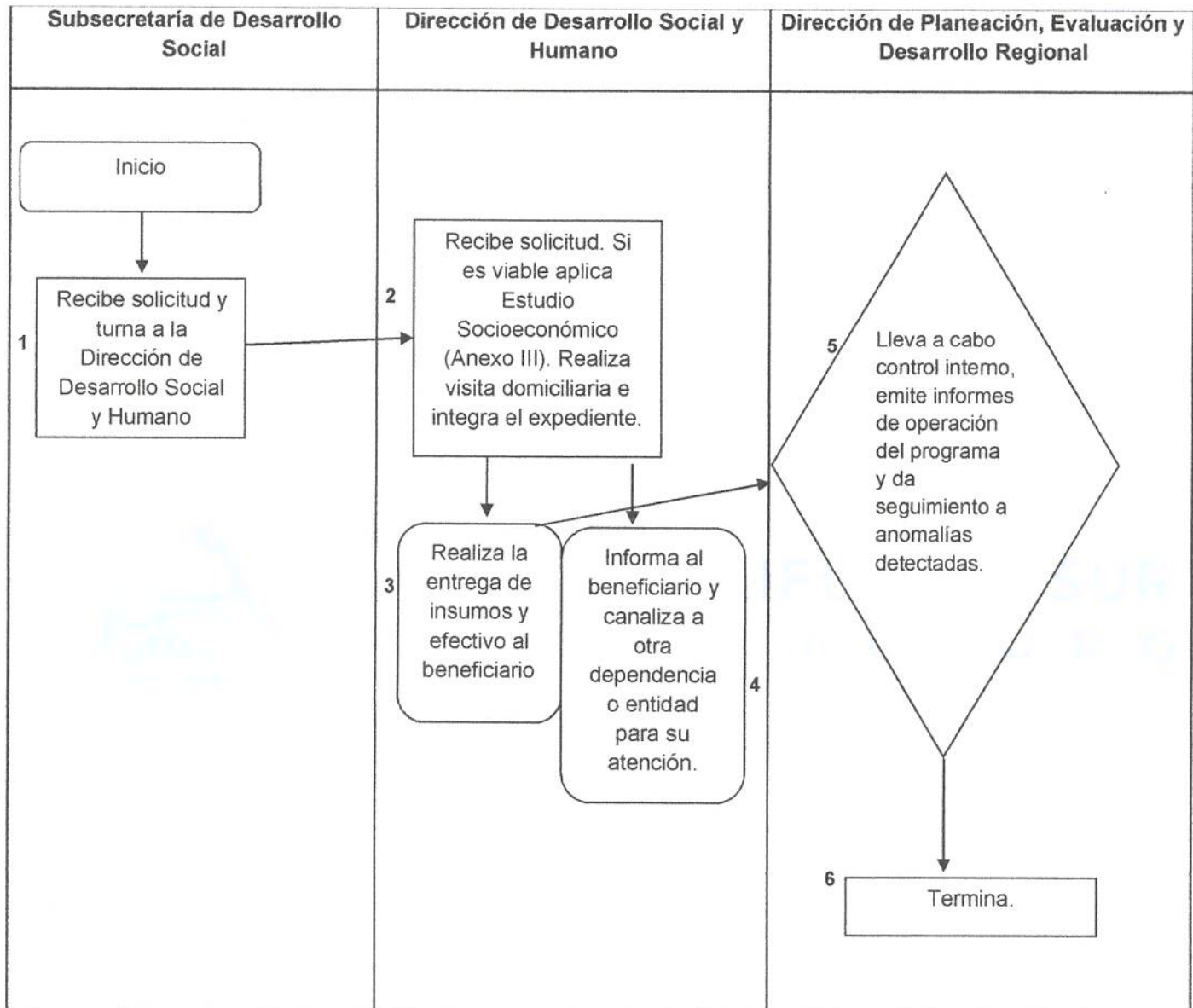
(4) Posterior

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación

12



Diagrama de Flujo



[Handwritten signature]